

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, que dentro del expediente No **IK1-14511X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

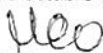
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de septiembre de 2015--**AUTO NÚMERO: U 201500004070**. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE--ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con Nit: 900.393.766-3, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.349.633 o por quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión Minera, radicado bajo el N° **IK1-14511X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **CAUCASIA**, de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2014, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de enero de 2012 con el Código No. **IK1-14511X**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.--**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá presentar Póliza Minero Ambiental vigente, que ampare las obligaciones del título minero. De conformidad con las especificaciones del Concepto Técnico Integral No. 1403 del 25 de junio de 2015.--**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** a la sociedad titular para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, **y en un término no mayor a treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, presente el Formato Básico Minero anual correspondiente al 2014. --**ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL No.1403** del 25 de junio de 2015 que evalúa los ciclos II, III y IV correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **IK1-14511X** de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad titular para que en los términos del Concepto Técnico Integral No. 1403 del 25 de junio de 2015, ajuste los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2012, 2013, 2014, y anuales de 2012, 2013. Para el efecto se otorga **un plazo de quince (15) días** contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.--**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la sociedad titular para que dentro de **un (1) mes** siguiente a la notificación de este proveído, allegue certificaciones actualizadas expedidas por la primera autoridad municipal de Caucaasia, o por las autoridades militares o de policía con jurisdicción en el área del título minero, mediante las cuales se acredite de manera clara y específica, acerca de las condiciones del orden público reinantes en el área de la concesión minera.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no allegarse lo requerido en el plazo estipulado se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.--**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ----**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de octubre de 2015

a las 7:30 a.m.

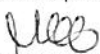


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

19 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

